

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**11011** VALENCIA

Dña. Cristina M<sup>a</sup> Valero Domenech, Letrado/a Admon Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. 849/2012 habiéndose dictado en fecha 19 de enero de 2017 por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-Se declara la conclusión del concurso Abreviado Voluntario, tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 849/2012, promovido por el/la Procurador/a Sr/a Jorda Albiñana, Dolores, en nombre y representación de la mercantil Ribercitrus 2007, SL, y el Archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

2.-Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3.-Se acuerda disponer el cese del administrador concursal D/D<sup>a</sup> Santiago Guillen Grech, con NIF N° 29197753-N, revocando las actuaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

4.-Se acuerda declarar la Extinción de la mercantil Ribercitrus 2007, SL, con C.I.F., B-98277981, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (Art. 177 de la L.C.) y tiene carácter de firme.

5.- Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 2 de diciembre de 2016.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del R.D.L. 3/2009) y en el BORME, y asimismo en el tabón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al/la Procurador/a de la concursada Jorda Albiñana, Dolores a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaria de éste Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos

Llévese el original al libro de Autos Definitivos, dejando copia testimoniada en su lugar, e igualmente llévese testimonio de ésta resolución a la Sección 2<sup>a</sup> del concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado

y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC)

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fé.

El/La Magistrado/a-Juez/a El/La Letrado/a Admon Justicia.

Valencia, 19 de enero de 2017.- El/La Letrado/a Admón. Justicia.

ID: A170009654-1